



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 084-2017-SERNANP-OA

Lima, 28 ABR. 2017

VISTO:

El Informe N° 060-2017-SERNANP-OA-UOFF-CONT del 27 de abril de 2017 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y el Memorandum N° 120-2017-SERNANP-OA-UOFL del 27 de abril de 2017 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, ambas dependencias de la Oficina de Administración del SERNANP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 - Servicio Nacional de Áreas Naturales protegidas por el Estado-SERNANP ha previsto para el ejercicio fiscal 2017, utilizar la modalidad de "Encargo" con fondos de la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, para la ejecución de determinadas actividades;

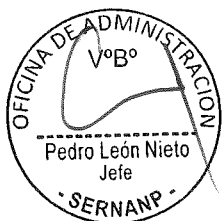
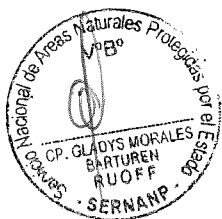
Que, mediante Informe N° 092-2017-SERNANP-OA-RRHH e Informe N° 093-2017-SERNANP-OA-RRHH, el Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del SERNANP solicita se autorice el anticipo a favor de la señorita Yanette Blanca Canales Guzmán para la adquisición de dípticos informativos, 04 trofeos grabados para los tres primeros puestos de las áreas de la Sede Central y un trofeo al primer puesto de las ANP; como parte de las actividades planificadas en el marco del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2017-2018, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 005-2017-SERNANP;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15¹, define el "Encargo", como la entrega de dinero a través de la emisión de cheque o giro bancario al personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, y que no pueden ser realizados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora, como en el caso de adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, el numeral 40.2 del citado artículo establece que la modalidad de encargo se regula por resolución directoral del director de administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre del responsable del "Encargo" así como la descripción del objeto, conceptos del gasto a realizarse, el monto asignado, así como las condiciones y el plazo para la ejecución y rendición del encargo efectuado;

Que, de la misma forma mediante Memorandum N° 120-2017-SERNANP-OA-UOFL del 27 de abril de 2017, la Unidad Operativa Funcional de Logística,

¹ Aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 del 8 de abril de 2009



opina por la procedencia del encargo al tratarse de bienes y servicios, que por razones de mercado el pago se efectúa contra entrega a la finalización del mismo y constatar su ejecución. Siendo así, el monto total asciende a S/.550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, el informe N° 060-2017-SERNANP-OA-UOFF-CONT emitido por la Unidad Operativa Funcional de Finanzas solicita la emisión de la resolución que formalice el "Encargo", en vista del cumplimiento de los requisitos previstos en el citado artículo 40° de la Directiva de Tesorería y que el supuesto para la solicitud del "Encargo", se ajusta a lo señalado en el literal a) del numeral 40.1 del citado artículo;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la transferencia de fondos por la modalidad de "Encargo" a favor de la señorita **YANETTE BLANCA CANALES GUZMAN**, a efectos de atender el gasto sustentado mediante los documentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, por la Fuente de Financiamiento 2: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/. 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

Meta	Especifica del Gasto	Monto
328	2.3.1.99.1.3	300.00
	2.3.1.99.1.4	250.00
TOTAL		S/. 550.00

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad Operativa Funcional de Finanzas efectué las acciones correspondiente en el marco de sus competencias a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Disponer que la rendición de cuentas, no debe exceder de los tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y comuníquese.



PEDRO HUMBERTO LEON NIETO

Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado